



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA
"COEMPOPULAR".
DEMANDADOS: DELIA SOLITH ARENAS LONDOÑO
RAD: 2023-00178-00.

Allegada la presente demanda ejecutiva remitida por competencia territorial a través del correo electrónico institucional, y revisando cuidadosamente el presente proceso, encuentra esta servidora Judicial, que la misma adolece:

1. Deberá la parte interesada reformular las pretensiones, relacionando separando las cuotas que adeuda la parte ejecutante y por la cual solicita la ejecución a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P., que traduce: "4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...".
2. Aclarar el nombre de la parte ejecutada atendiendo que la demanda se presenta en contra de la señora **DELIA SOLITH ARENAS LONDOÑO** y en el acápite que corresponde a las notificaciones señala a "**ALEXANDRA PAOLA ZAMORA ARISTIZABAL**".
3. Aclarar el tipo de proceso que desea adelantar, ya que el poder autoriza iniciar **EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION REAL**, mientras que en el acápite pertinente a la determinación del proceso indica que adelanta un **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**.
4. Deberá aclarar la asignación de la competencia, ya que, según lo dispuesto en la demanda, el lugar de cumplimiento de la misma es en la ciudad de Bogotá y el domicilio de la ejecutada es en Ibagué Tolima.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado de conformidad con el numeral 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, concluye que esta demanda es **INADMISIBLE**, debiendo ser subsanada o corregida en el término otorgado por la ley, e **integrada en un solo escrito**.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante un término de **5 días**, so pena de ser rechazada.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf696e85719a7bdd18d815b6bcb9bf34f614a299d1c76484f2bf4946f1c8405**

Documento generado en 17/01/2024 01:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>